



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación
Oficina Asesora de Cultura y Turismo



RESOLUCION No. **4 0 7 5** De 2016

POR LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA Y SE DELEGAN FUNCIONES

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades establecidas en el Artículo 4° del Decreto Dptal No. 086/2002, el Manual de Interventoría aprobado a través de la Resolución 0520/2014 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca celebró el Contrato No. 400 del 01 de Noviembre de 2016, con el CONSORCIO LECTURA 2.016 R/ JUAN SEBASTIAN AYALA IMBETT, cuyo objeto es: DIFUSION, PROMOCION Y DESARROLLO DE LA CULTURA LOCAL Y UNIVERSAL A TRAVES DE LA LECTURA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Supervisor a partir de la fecha a **ERIKA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, identificada con Cedula No. 68.297.816 de Arauca, Profesional Universitaria de Administración Departamental, para que ejerza las funciones de Supervisor del citado contrato por delegación de la señora Secretaria conforme a la cláusula: **SUPERVISIÓN** del Contrato No. 400 del 01 de Noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 del 93 y Ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resolución 0520 de 2014 y Resolución 2379 del 2011, siendo directos responsables de las omisiones que se presentan.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la Supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el Supervisor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y Acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93. y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación
Oficina Asesora de Cultura y Turismo



RESOLUCION No. 4075- De 2016

POR LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA Y SE DELEGAN FUNCIONES

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la notificación del presente acto a **ERIKA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, identificada con Cedula No. 68.297.816 de Arauca.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

12 DIC 2016


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

Reviso: Omar Alberto Cisneros Galindo
Profesional Universitario

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado
Área Jurídica SED

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"